

Chiriguaná, Veintidós (22) de Septiembre de 2020.

REFERENCIA:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	YANETH VEGA CAMARGO
DEMANDADO:	LUIS ENRIQUE LEON BECERRA
RADICACIÓN:	20-178-3184-001-2020-00066-00
ASUNTO:	AUTO IMPEDIMENTO

Encontrándose en este despacho judicial, el presente tramite de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, impetrada por **YANETH VEGA CAMARGO**, mediante apoderada judicial, contra **LUIS ENRIQUE LEON BECERRA**, quien allega memorial, en el cual se queja de las actuaciones realizadas por la Dra. LELIA MORALES NEGRETTE, razón está, por la que revoca el poder conferido, solicitando se reconozca al Dr. AHMED TUFITH DAGHIL ROCHA, como su apoderado, con quien la titular de este Juzgado, posee ENEMISTAD GRAVE, configurándose lo consagrado en el numeral 5 del artículo 56 del código de procedimiento penal, el cual manifiesta:

"Que exista amistad íntima o enemistad grave, entre alguna de las partes, denunciante, víctima o perjudicado y el funcionario judicial"

Así las cosas, existiendo ENEMISTAD GRAVE, entre la suscrita JUEZ y el apoderado de **LUIS ENRIQUE LEON BECERRA**, en este caso el doctor AHMED TUFITH DAGHIL ROCHA, lo aconsejable es declararse impedida desde ya, para seguir conociendo de este trámite procesal.

Con fundamento en la situación antes comentada, me declaro IMPEDIDA para seguir conociendo del presente tramite de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, impetrado por **YANETH VEGA CAMARGO**, por existir ENEMISTAD GRAVE, con el apoderado judicial del demandado **LUIS ENRIQUE LEON BECERRA**, es decir, Dr. AHMED TUFITH DAGHIL ROCHA.

Remítase el presente tramite (archivo digital) con la totalidad de anexos y los memoriales allegados, al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de esta localidad, para lo de su competencia.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declárese impedida la suscrita juez, para seguir conociendo del presente tramite de **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**, iniciado por **YANETH VEGA CAMARGO**, por existir ENEMISTAD GRAVE, entre la suscrita Juez, con el apoderado judicial de **LUIS ENRIQUE LEON BECERRA**, es decir, Dr. AHMED TUFITH DAGHIL ROCHA.-

SEGUNDO: Envíese el presente tramite al JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ESTA LOCALIDAD, por no existir otro JUZGADO DE FAMILIA EN CHIRIGUANÁ - CESAR, para lo de su competencia. - Déjese constancia de su salida. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd05d2c4b5cbe7eda6ab412a9bbbfe71ae1a81112a51eafe01f1d8757e3ff128

Documento generado en 22/09/2020 10:58:43 a.m.